agregarse 131 pesos como existencia del año anterior i 101 pesos 3 3 reales, valor de los créditos a favor de los mismos fondos: el egreso ha sido de 182 pesos 3 i reales, a que debe agregarse la cantidad de 63 pesos i reales que adeuda la caja. Habiendose manumitido diez esclavos con la suma de 409 pesos 5 3 reales, se deduce que sa precio medio es el de 40 pesos 7 4 reales.

Guardia nacional.-La ausiliar de la provincia continúa prestando sus servicios para conducir conscriptos i reos, i para custodiar los caudales pú-

Continjente para el ejército. - Han correspondido a la provincia en el presente año 1.4 hombres para el pie de paz, 502 para el de conmocion interior, i 1.001 para el de invasion esterior. La Camara debe repartir estos continjentes entre los cantones de la provincia.

Movimiento de poblacion. - Ha habido en el Ultimo año 603 matrinonios: han nacido 1.963 varones i 1.845 mujeres: han muerto 715 varones i 793 mujeres, adquiriendo la población un aumento de 2.226 almas.

Division territorial. - Se ha crijido últimamente el distrito parroquial denominado Bolivar, i se lia segregado el partido de Chebre del distrito parroquial del Valle de Jesus, agregandose al de

Estadistica judiciaria. - Han sido sometidos a juicio criminal 222 individuos: 81 de ellos han sido absueltos: 54 condenados a diferentes penas i 87 esperan el fallo de la justicia. Del mismo número total de individuos encausados, 94 lo han sido por heridas: 56 por hurto i el resto por muchos otros motivos.

Concejos municipales. - Estas corporaciones ejercen sus atribuciones con bastante regularidad e intelijencia. El Concejo municipal de Moniquirà, a escitacion de la Gobernacion ha tomado todas las providencias convenientes poniendose de acuerdo con el de Oiba para construir un puente sobre el rio Hucrta.

Cabildos.-Estas corporaciones, en concepto de la Gobernacion, lejos de ser útiles embarazan la marcha de la administracion pùblica i causan mil molestias a los ciudadanos.

Los decretos que han espedido la mayor parte de ellos prueban a no dejar duda que la lei 21 parte 2. d trat. 1. de la Recopilacion granadina no serà mui provechosa a los pueblos, ni podrà ser bien ejecutada sino despues de veinte años, cuando los destinos parroquiales sean servidos por los

Mejoras -- Se ha terminado la obra de la pila en la ciudad de Velez, que ha importado 2.073 pesos 4 i t reales; cuya suma se ha formado con 850 pesos de las rentas comunales i con 1,112 pesos 7 reales de contribuciones voluntarias de los ciudadanos. Al Sr. Placido Morales que promovió esta obra, es deudora la ciudad capital del beneficio de una fuente pública de tanta utilidad.

Caminos -- La Gobernacion contrató la composicion del de Carare, desde el punto de Horta hasta el del Guayabito, i desde la Cimitarra hasta las Bodegas; i tiene informes de que ya està hecha la refaccion en los términos estipulados.

Correos -- A solicitud de la Gobernacion ha decretado el Poder Ejecutivo el establecimiento de un correo semanal de la ciudad de Velez a la de Tunja; cuya medida era de suma importancia, por hallarse en la última ciudad el Tribunal de aquel distrito judicial, i ser mui abundantes i frecuentes las comunicaciones con cl.

6 10 86 The Control of 19086 Estracto de la Memoria presentada por el Gober nador de Veraguas.

Decretos provinciales. - Los espedidos por la Cámara en 1814 que fueron mandados llevar à efecto por el Peder Ejecutivo, han tenido su observancia. La Càmara debe acordar lo conveniente para que pueda publicarse la colección de sus actos i la estadistica de la provincia, de que trata el decreto que espidió en 25 de Setiembre del año citado, pues existen ya preparados los trabajos para esta obra.

Rentas provinciales. - Han tenido el ingreso de 1,614 pesol 6 reales, i un egreso de 1,615 pesos 2 reales. Aun cuando hai una pequeña diferencia en contra, los productos han sido mayores en el año último comparados con los del anterior; i no obstante que se han cubierto los sueldos de los empleados i otros gastos, es indispensable que la Camara arbitre medios de aumentar los fondos, para que con ellos pueda hacerse frente à todos los gastos que exije el especial servicio de la provincia sin gravar al tesoro nacional.

Rentas municipales. - Su ingreso ha sido de 736 pesos 3 i à reales, el egreso de 722 pesos 1 i ‡ reales, i la existencia de 14 pesos 2 i 1 reales. Estas rentas estan en bastante desarregio por falta de un buen sistema de contabilidad. La Camara debe proveer de remedio, i examinar con mucha atencion las cuentas que se le presenten para acordar lo conveniente en cada caso.

se ha convocado a oposicion, i se cuenta con fondos suficientes.

Vacuna - No ha logrado propagarse la que han enviado los Gobernadores de Cartajena i Santamarta. Se ha solicitado pus de mejor calidad del Estado de Costa rica; por consiguiente ningun gasto se ha hecho del fondo destinado a este والمتحالية obieto.

Vias de comunicacion. - Con el servicio personal subsidiario, que monta en el canton capital, comprendiendo la parte cobrable en dinero, a 5,103 pesos I real, se promete la Gobernacion hacer importantes mejoras en las vias de comunicacion i en aquellas otras obras a que puede destinarse. Se esta enlozando la calle de San Juan de Dios, que es la principal de la capital i que demandaba esta mejora, especialmente bajo el aspecto de la salubridad pública, porque en el invierno la calle se convertia en un fangal, cuya corrupcion infestaba el aire i producia diversas enfermedades.

Carceles i Cimenterios. - Existen en todos los distritos parroquiales en un pié regular. En la carcel de la capital se estàn haciendo algunas reparaciones indispensables, i deben construirse or tras piezas de que hai necesidad. Pronto debe quedar terminada la obra del cimenterio de la misma capital.

Continjente para el ejército. Debe la Camara distribuir entre los cantones el que ha togado à la provincia, à salier: 81 hombres para el pie de paz, 237 para el de conmocion interior 1 474 para el de invasion esterior.

Movimiento de poblacion-Ha habido en el último año 201 matrimonios, han nacido 2,160 individ duos de uno i otro sexo, i han muerto 831. El aumento de la poblacion consiste en 1329 almas.

Presupuesto. - El de los gastos provinciales para el siguiente año econômico, monta a la suma do DESPACIO DE HACIENDA. et ac

CIRCULAR BURGER STATE OF THE ST

Declarando en qué casos pueden los Tesoreros de Hacienda librar ordenes de pago contra las ad-

República de la Nueva Granada. - Secretaria de Estado del Despacho de Hacienda-Seccion 1. " -Ramo de tesorerias - Circular num. 1. 0 Bogotd, 19 de Febrero de 1846.

Lista

CLA

Jral. de Jeneral

Jeneral Coronel

Corol

Ton. c

Ten. co Sarjente Los decretos que han espedido la mayor parte de ellos prueban a no dejar duda que la lei 21 parte 2. de trat.º 1.º de la Recopilacion granadina no serà mui provechosa a los pueblos, ni podrà ser bien ejecutada sino despues de veinte años, cuando los destinos parroquiales sean servidos por los jóvenes que hoi reciben educacion en las escuelas primarias.

Rentas provinciales - No han tenido ingreso alguno en el ramo de fondos comunes. En los destinados a la enseñanza popular, ha habido el de 1.494 pesos 3 i 3 reales, que unido a la existencia anterior dà la suma de 3.323 pesos 3 1 reales: de esta ha egresado la de 3.291 pesos 1 reales; quedando una existencia de 32 pesos 4 teales. En el ramo de vías de comunicacion el ingreso monta a la suma de 475 pesos 5 i 1 reales, i el egreso a la de 546 pesos 6 i ½ reales, resultando un alcance de 71 pesos l'i i reales. Las rentas no alcanzan para la dotacion de los empleados provinciales ni para pagar las deudas que las afectan. Por tanto, el Gobernador escita a la Camara a que decrete lo conveniente para crear rentas i poder hacer frente a los gastos que la provincia demanda.

Rentas municipales.—Han tenido un ingreso de 3,519 pesos 5 reales: un egreso de 3,177 pesos 3 reales, quedando una existencia de 342 pesos 4 i

Rentas comuniles.— Su ingreso consiste en la cantidad de 15.427 pesos 7 i 3 reales: su egreso en la de 13.351 pesos 6 i 4 reales, quedando de existencia la de 2.076 pesos 1 i 4 reales. En estos datos no están incluidos los distritos de Itoco, Paime, Muso i Maripi, porque en los dos primeres no existen absolutamente rentas comunales, i de los dos últimos no se han obtenido datos.

Presupuesto de gastos provinciales. — Asciende a la suma de 2.023 pesos 74 reales para el pròximo año econômico.

Decretos—Los que espidió la Camara en sus últimas sesiones escitando al Gobernador para la apertura del camino de Ormas i construccion de un puente en Vado-real, han tenido su cumplimiento en lo posible. El que arregla los Colejos provinciales, el que distribuye el continjente de hombres para el ejercito i el que arregla la contabilidad i fija los gastos provinciales, obtuvieron la aprobacion del Poder Ejecutivo. Fueron suspensos por este los espedidos sobre administracion de aguardientes: los de policia rural, i clique establece contribuciones provinciales.

les, i la existencia de 14 pesos 2 i ½ reales. Estas rentas están en bastante desarreglo por falta de un buen sistema de contabilidad. La Camara debe proveer de remedio, i examinar con mucha atencion las cuentas que se le presenten para acordar lo conveniente en cada caso.

Rentas comunales.—Estas han tenido un ingreso de 1,792 pesos 2 i 1 reales: el egreso de 1,145 pesos 5 i 1 reales, i ha quedado la existencia de 646 pesos 5 i 1 reales. Son comunes à estas rentas las observaciones del Gobernador respecto de las municipales.

Manumision.—Seis esclavos han recibido su libertad en el año à que se contrae el informe del Gobernador. Los fondos de este ramo no deben cosa alguna à los particulares.

Hospital.—Con el objeto de atender à la reparacion material del edificio, ha permanecido cerrado, pues todos los fondos se han aplicado a este objeto, quedando adeudando la suma de 180 ps; nero va se halla en estado de servicio.

Fabrica—La Gobernacion ha dictado las órdenes necesarias para el arreglo de este ramo, illama la atención de la Camara acia el examen de las cuentas que presenten los mayordomos.

Gasa de reclusion.—Los ingresos han sido de 1,083 pesas 4 i 3 reales, i los egresos de 227 pesas 7 reales. Se está construyendo la Casa de prision en las Bucas del Toro, que es a donde deben ir a sufrir esta pena los condenados a ella en la capital.

Administracion de justicia. — Bastante se ha mejorado con el servicio de las judicaturas por letrados. La Càmara debe proponer para la judicatura de nacienda, que està desempeñada en interinidad. El Tribunal del Istmo ha despachado las causas que de la provincia le han correspondido, con una actividad laudable.

Enschanza popular—Existen 8 escuelas públicas de niños con 189 alumnos: 9 privadas de niños cón 67 alumnos, i 3 de niñas con 13. Aun cuando ha habido un nûmero mayor de escuelas en el discurso del año, varias se han cerrado por consecuencia del mal éxito en los examenes de algunos preceptores i por renuncia de otros. El Gobernador solicita de la Càmara un decreto mandando depositar en la Tesorería de rentas provinciales el producto de la contribucion subsidiaria de las parroquias en donde estàn vacantes las escuelas, para reunir un fondo, i devolverlo a cada una cuando estén provistas. Dentro de poco debe plantearse la escuela normal, pues al efecto

ministraciones de recaudaciones de contra las ac

Republica de la Nucva Granada. Secretaria de Estado del Despacho de Hacienda Seccion 4. B. Ramo de tesorerias Circular núm. 4. Bogotá, 19 de Febrero de 1846.

Al Sr. Gobernador de la provincia del., 5 5 41

Teniendo noticia el Poder Ejecutivo de los perjuicios que han resultado de la abusiva practica, no autorizada por las disposiciones vijentes, de que algunos Tesoreros de Hacienda exiján de los administradores de recaudación cantidades à cuenta del entero mensual, que son entregadas por estos empleados solo con simples recibos provisionales, dados por los mismos Tesoreros, quedando asi à discreción de estos los productos de las administraciones, que pueden invertirse ó no en objetos del servicio nacional; i descandó cortar de raiz semejante abuso, ha tenido à bien declarar:

Capa gra

Copitan.

1.º La facultad de los Tesoreros de Haciendar de disponer de los fondos de las administraciornes de recondacion, es unicamente para preven nir que se hagan de ellos aquellos gastos que ya por lalta de fondos en las Tesorerias, có ya por otras circunstancias, como la de residir el acuesta dor en el mismo lugar que la administracion de recaudacion, no pueda ó no sea conxeniente que se verifiquen por la Tesoreria.

2.º Los administradores de recaudacion exijirán en todo pago que hagan por órden de los Tesoreros, los recibos del pago por principal i duplicado, de que habla el artículo 177 del plan organico de Hacienda, i estos documentos, que son los que lejitimamente se comprenden bajo la denominación de "recibos de pagos", serán los únicos admisibles como dinero en los enteros que deben hacer dichos administradores de recaudación.

3.º Si ocurriere el caso de téner que hacerse un gasto urjente, i del cual no deba tener conocimiento el administrador, este podrà entegar las sumas que con tal motivo se le exijan, pero no le serán de abono si no comprueba la entrega con las certificaciones o copía de la partida de cargo, que en el ramo de depositos debe formarso la tesorería-

Comunicolo a US. para que disponga su cumplimiento.

The second of th

Dios guarde a US. - Lino de Pombo en la

Rineda

1/1